



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Duodécima Sesión del Primer Período Ordinario Segundo Año de Ejercicio Constitucional Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila

18 de Mayo de 2010

Diputado Presidente Mario Alberto Dávila Delgado:

Vamos a dar inicio a la Duodécima Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, señalándose que, conforme a lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 65 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa a la Diputada Verónica Martínez García y el Diputado Javier Fernández Ortiz para que funjan como Secretarios en esta sesión.

Señalado lo anterior, a continuación procederemos a la confirmación del quórum legal, por lo que se le solicita a la Diputada Secretaria Verónica Martínez García que proceda de nueva cuenta a pasar lista de asistencia de las Diputadas y los Diputados de la Quincuagésima Octava Legislatura, con el fin de verificar si existe quórum para el desarrollo de esta sesión, no sin antes informar que el Diputado Raúl Onofre Contreras no asistirá por causa justificada.

Diputada Secretaria Verónica Martínez García:

Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

Diputado Fernando Donato De las Fuentes Hernández.

Diputado Luis Gerardo García Martínez.

Diputada Hilda Esthela Flores Escalera

Diputado Enrique Martínez y Morales.

Diputado Francisco Tobías Hernández.

Diputado Ignacio Segura Teniente.

Diputado Salomón Juan Marcos Issa.

Diputado Jaime Russek Fernández.

Diputada Verónica Martínez García.

Diputado Jesús Salvador Hernández Vélez.

Diputado Shamir Fernández Hernández.

Diputado Juan Francisco González González.

Diputado Rogelio Ramos Sánchez.

Diputado José Isabel Sepúlveda Elías.

Diputado Pablo González González.

Diputado Ramiro Flores Morales.

Diputada Verónica Boreque Martínez González.

Diputado José Antonio Campos Ontiveros.

Diputado Jesús Mario Flores Garza.

Diputado José Miguel Batarse Silva.

Diputada Osvelia Urueta Hernández.

Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno.

Diputado Jesús Contreras Pacheco.

Diputada Esther Quintana Salinas.

Diputado Loth Tipa Mota.

Diputado Mario Alberto Dávila Delgado.

Diputado Carlos Ulises Orta Canales.

Diputado Rodrigo Rivas Urbina.

Diputado José Manuel Villegas González.

Diputado Javier Fernández Ortiz.

Diputado Presidente, se informa que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión.

Diputado Presidente Mario Alberto Dávila Delgado:

Habiendo quórum legal y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 de la Constitución Política Local y los artículos 509 y 163 de la Ley Orgánica del Congreso, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Declarado lo anterior, solicito al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Orden del día de la Duodécima Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

18 de mayo de 2010.

- 1.- Lista de asistencia de los integrantes del Pleno del Congreso.
- 2.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 3.- Lectura y aprobación de la minuta de la sesión anterior.
- 4.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.
- 5.- Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con puntos de acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.
- 6.- Lectura de iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado:
 - A.- Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para modificar y adicionar un párrafo a la fracción III, del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Carlos Ulises Orta Canales, conjuntamente con los Diputados José Miguel Batarse Silva, Mario Alberto Dávila Delgado, Esther Quintana Salinas y Rodrigo Rivas Urbina, integrantes del Grupo Parlamentario "Felipe Calderón Hinojosa", del Partido Acción Nacional.
 - B.- Primera lectura de una iniciativa de reforma a los artículos 19, 27, 33, 67, 158-K y 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, conjuntamente con los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Felipe Calderón Hinojosa", del Partido Acción Nacional.
- 7.- Lectura de iniciativas de Diputadas y Diputados:
 - A.- Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para adicionar, modificar y reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; planteada por el Diputado Rodrigo Rivas Urbina, conjuntamente con Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Loth Tipa Mota, Esther Quintana Salinas, Carlos Ulises Orta Canales y José Miguel Batarse Silva, del Grupo Parlamentario "Felipe Calderón Hinojosa", del Partido Acción Nacional.
 - B.- Lectura de una iniciativa de reforma a los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, para poner a consideración de esta soberanía el ejercicio de la facultad de la legislatura contemplada en el artículo 67, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 71 fracción II del máximo ordenamiento federal para iniciar ante el Congreso de la Unión, las leyes y decretos de su competencia, planteada por el Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, conjuntamente con los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.

- C.- Segunda lectura de una iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Estatal de Educación, planteada por la Diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.
- D.- Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 51 de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de generación de información para la formulación de la política pública para ese sector poblacional, planteada por la Diputada Verónica Boreque Martínez González, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.
- E.- Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en materia de Ley de Ingresos, planteada por el Diputado Enrique Martínez y Morales, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.

8.- Clausura de la Sesión y citatorio para la Sesión Solemne que se celebrará el próximo 25 de mayo de 2010, a las 12:00 horas, en el Auditorio de la Unidad Deportiva “Francisco I. Madero”, de la ciudad de Parras de la Fuente, Coahuila; en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia de México y el Centenario de la Revolución Mexicana; y para la Sesión Ordinaria que se celebrará en el mismo lugar y fecha, al término de la referida Sesión Solemne.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del Orden del Día.

Diputado Presidente Mario Alberto Dávila Delgado:

Gracias.

A continuación, se somete a su consideración el Orden del Día que se dio a conocer, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra en forma económica, levantando la mano, a fin de registrar su participación.

No habiendo intervenciones, se someterá a votación el Orden del Día que se puso a su consideración, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que en forma económica levanten la mano, emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que tome nota de la votación y que se informe sobre el resultado.

¿Los que estén a favor, gracias, los que estén en contra, abstenciones?

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputado Presidente, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Mario Alberto Dávila Delgado:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión en los términos en que fue presentado.

Y pasando al siguiente punto del Orden del Día, solicito a la Diputada Secretaria Verónica Martínez García, que se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión celebrada el día 11 de mayo de 2010.

Diputada Secretaria Verónica Martínez García:

MINUTA DE LA DÉCIMA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN LAS INSTALACIONES DEL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y SIENDO LAS 11:06 HORAS, DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2010, Y ESTANDO PRESENTES 24 DE 31 DIPUTADAS Y DIPUTADOS DIO INICIO LA SESIÓN, CON LA ACLARACIÓN DE LA PRESIDENCIA EN EL SENTIDO DE INFORMAR, QUE LA DIPUTADA VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA Y EL DIPUTADO SHAMIR FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, NO ASISTIRÍAN A LA SESIÓN POR CAUSA JUSTIFICADA.

1.-SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

2.- SE DIO LECTURA A LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD, CON LA MODIFICACIÓN SOLICITADA POR LA DIPUTADA ESTHER QUINTANA SALINAS EN EL SENTIDO DE ASENTAR EN LA MINUTA QUE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE "LA INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR", FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO, POR LO QUE LA PRESIDENCIA ORDENÓ SE HICIERA LA CORRECCIÓN MENCIONADA, SITUACIÓN QUE SE REALIZÓ EN FORMA INMEDIATA.

3.- SE DIO LECTURA AL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

4.- SE DIO LECTURA AL INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON EN LA SESIÓN ANTERIOR.

5.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 18, 27, 33 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA CON UN INTERVALO DE DIEZ DÍAS, POR LO QUE SE AGENDARÁ EN SU OPORTUNIDAD.

6.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE GENERACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA ESE SECTOR POBLACIONAL, PLANTEADA POR LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SE AGENDARÁ EN SU OPORTUNIDAD.

7.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, PLANTEADA POR LA DIPUTADA ESTHER QUINTANA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SE AGENDARÁ EN SU OPORTUNIDAD.

8.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE LEY DE INGRESOS, PLANTEADA POR EL DIPUTADO ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE

ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SE AGENDARÁ EN SU OPORTUNIDAD.

9.- SE DIO SEGUNDA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ABROGAN EL REGLAMENTO PARA EXPENDIOS DE CARNES EN EL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 32, DEL 21 DE ABRIL DE 1928 Y EL REGLAMENTO DE PELUQUERÍAS EN EL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 103, DEL 25 DE DICIEMBRE DE 1926, PLANTEADA POR EL DIPUTADO ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN PARA EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

10.- SE DIO SEGUNDA LECTURA A LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 32 Y 86 DEL ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE COAHUILA, Y 24 Y 39, DEL ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PARA AGREGAR LA LICENCIA POR PATERNIDAD, PLANTEADA POR LA DIPUTADA ESTHER QUINTANA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN PARA EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

11.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES XLVII Y XLVIII, DEL ARTÍCULO 24 Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 30, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PROPUESTA POR EL PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA.

12.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON RELACIÓN A UN OFICIO DEL C. SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA COPIA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO Y SE RECORRE EL ORDEN DE LOS PÁRRAFOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

13.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS CON RELACIÓN AL OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA VALIDACIÓN DE UN ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UNA SUPERFICIE DE 121-26-14.92 HECTÁREAS EN ÉSE MUNICIPIO, A FAVOR DE SUS ACTUALES POSEEDORES, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE EL DECRETO 141 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 2 ENERO DE 2007, EN EL QUE SE AUTORIZÓ ANTERIORMENTE ESTA OPERACIÓN, QUEDÓ SIN VIGENCIA AL TÉRMINO DE LA PASADA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

14.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA LA PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA DESIGNAR COMO RECINTOS OFICIALES DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS EDIFICIOS EN LOS QUE SE LLEVARÁN A CABO LAS SESIONES SOLEMNES QUE SE CELEBRARÁN EN LAS CIUDADES DE CUATRO CIÉNEGAS DE CARRANZA, PARRAS DE LA FUENTE Y SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y EL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.

15.- EN VIRTUD DE QUE EL PLENO DEL CONGRESO POR MAYORÍA DE VOTOS NO CONSIDERO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "SOLICITUD AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE POR MEDIO DE LAS COMISIONES QUE ESTIME CONDUCENTES, SE REALICEN EN BREVE TIEMPO LAS REFORMAS NECESARIAS PARA PREVENIR Y COMBATIR EL ROBO DE IDENTIDAD CUYA FINALIDAD ES COMETER FRAUDES BANCARIOS", PLANTEADA POR EL DIPUTADO RODRIGO RIVAS URBINA, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO, ESTHER QUINTANA SALINAS, LOTH TIPA MOTA Y CARLOS ULISES ORTA CANALES, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LO QUE LA PRESIDENCIA TURNÓ DICHA PROPOSICIÓN A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

16.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "VENTA DE

ALCOHOL Y TABACO A MENORES DE EDAD EN TIENDAS Y DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS", PLANTEADA POR LA CECILIA YANET BABÚN MORENO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

17.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "PARA QUE DICHA COMISIÓN SOLICITE AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, IMPLEMENTEN MEDIDAS QUE FACILITEN EL ACCESO A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD AL PROGRAMA DE 70 Y MÁS Y QUE DICHO PROGRAMA SE REDUZCA A SESENTA AÑOS PARA ACCEDER A EL", PLANTEADA POR EL DIPUTADO JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO JESÚS CONTRERAS PACHECO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "EVARISTO PÉREZ ARREOLA", DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.

18.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, "PARA QUE DICHA COMISIÓN PROCURE UN ACERCAMIENTO CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, ESTO CON LA FINALIDAD DE CONOCER EL IMPACTO DE LA OFERTA EDUCATIVA DE LAS UNIVERSIDADES QUE OPERAN EN LA ENTIDAD, INCLUYENDO LAS TECNOLÓGICAS", PLANTEADA POR EL DIPUTADO CARLOS ULISES ORTA CANALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

19.- SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE "15 DE MAYO "DÍA DEL MAESTRO", PRESENTADO POR LA DIPUTADA OSVELIA URUETA HERNÁNDEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LOS DIPUTADOS JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ Y JESÚS CONTRERAS PACHECO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "EVARISTO PÉREZ ARREOLA", DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.

20.- SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE "ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE DON ALFONSO REYES OCHOA", PRESENTADO POR LA DIPUTADA ESTHER QUINTANA SALINAS, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO, LOTH TIPA MOTA, RODRIGO RIVAS URBINA Y CARLOS ULISES ORTA CANALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

21.- SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE "DÍA DE LA MADRE", PRESENTADO POR LA DIPUTADA VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

22.- SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE "DÍA MUNDIAL DE LA HIPERTENSIÓN", PRESENTADO POR EL DIPUTADO CARLOS ULISES ORTA CANALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

EN BREVE TIEMPO SE INCORPORARON A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS QUE NO PASARON LISTA AL INICIO DE LA SESIÓN, ASISTIENDO FINALMENTE 29 DE 31 DIPUTADAS Y DIPUTADOS.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, SIENDO LAS 14:40 HORAS DEL MISMO DÍA, CITÁNDOSE A LOS INTEGRANTES DE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA A LA SESIÓN SOLEMNE QUE SE CELEBRARÁ A LAS 12:00 HORAS DEL PRÓXIMO DÍA MARTES 18 DE MAYO DE 2010, EN EL AUDITORIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CUATRO CIÉNEGAS DE CARRANZA, COAHUILA, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y EL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, Y PARA LA SESIÓN ORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ EL MISMO DÍA Y LUGAR, AL TÉRMINO DE LA REFERIDA SESIÓN SOLEMNE.

SALTILLO, COAHUILA A 11 DE MAYO DE 2010.

**DIP. MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO
PRESIDENTE**

**DIP. DIPUTADA ESTHER QUINTANA SALINAS
SECRETARIA**

**DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO
SECRETARIO**

Diputado Presidente, cumplida la lectura de la Minuta de la sesión anterior.

Diputado Presidente Mario Alberto Dávila Delgado:

Cumplido lo anterior, se somete a consideración la Minuta que fue leída, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que se sirvan indicarlo en forma económica, levantando la mano.

¿Tienen algún comentario? Es nada más para comentarios.

No habiendo intervenciones, procederemos a la votación de la Minuta que se dio a conocer, y pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que en forma económica, levantando la mano, emitan su voto en el sentido que determinen y a la Diputada Secretaria que tome nota de la votación y que informe sobre el resultado.

Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, los que estén en contra, abstenciones

Diputada Secretaria Verónica Martínez García:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 26 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Mario Alberto Dávila Delgado:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos en que se dio a conocer.

Cumplido lo anterior, a continuación solicito al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, se sirva dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Con su permiso, Diputado Presidente.

**Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado
18 de mayo de 2010**

1.- Oficio del Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito 6 lotes de terreno y 34 fracciones de terreno, con una superficie de 16,709.00 m², ubicados en la colonia “Luis Donaldo Colosio”, de ésta ciudad, a favor de sus actuales poseedores, a través de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

2.- Oficio del Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para permutar dos inmuebles; el primero con una superficie de 3, 300.008 m², ubicado en la Congregación Torrecillas y Ramones; y el segundo con una superficie de 3, 892.97 m², ubicado en las Torrecillas de esta ciudad, a favor del C. Jesús Fernando Dávila Siller, en compensación por la afectación a su propiedad, por la construcción de la segunda etapa del Blvd. Luis Donaldo Colosio de esta ciudad.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

3.- Oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual se solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 3,343.36 m², ubicado en el fraccionamiento “Ampliación Zaragoza Sur”, de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, para la construcción de una escuela secundaria.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

4.- Oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual se solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título oneroso un inmueble con una superficie de 85.44 m², ubicado en la calzada Xochitl de la colonia "Las Carolinas" de esa ciudad, a favor de la C. María Belén Jaramillo Montoya, para la ampliación de su vivienda.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

5.- Oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual se solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título oneroso un inmueble con una superficie de 2, 504.71 m², identificado como polígono "F", del sector XIII, ubicado en el fraccionamiento "Ciudad Industrial Torreón", de esa ciudad, a favor de "Agroquímicos VERSA S.A. de C.V.", con el fin de regularizar la tenencia de la tierra y permitir la ampliación de instalaciones destinadas al tratamiento de semillas mejoradas e híbridas.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

6.- Oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual se solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título oneroso dos inmuebles identificados como lote 18 y fracción de lote 9, de la manzana 01, con una superficie de 352.50 m², ubicados en la colonia "Torreón Residencial", de esa ciudad, a favor del C. José Armando Ortiz Gutiérrez, para la ampliación de su vivienda.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

7.- Oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual se solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título oneroso un inmueble, con una superficie total de 2,176.46 m², ubicado en el fraccionamiento "San Felipe", de esa ciudad, a favor de la C. Gloria Ofelia Murra Marcos, para la ampliación de su vivienda.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

8.- Cuenta pública del municipio de Torreón, Coahuila, correspondiente al ejercicio fiscal de 2009.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

Diputado Presidente, cumplida la lectura de la correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

Diputado Presidente Mario Alberto Dávila Delgado:

A continuación, solicito a la Diputada Verónica Martínez García, que se sirva dar lectura al informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con Punto de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

Diputada Secretaria Verónica Martínez García:

INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EL 11 DE MAYO DE 2010.

Sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión celebrada el 11 de mayo de 2010, la Presidencia de la Mesa Directiva informa lo siguiente:

1.- Se formuló una comunicación mediante la cual se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Proposición con Punto de Acuerdo "Con objeto de que ésta Soberanía envíe una atenta solicitud al H. Congreso de la Unión, para que por medio de las Comisiones que estime

conducentes, se realicen en breve tiempo las reformas necesarias para prevenir y combatir el robo de identidad cuya finalidad es cometer fraudes bancarios”, planteada por el Diputado Rodrigo Rivas Urbina, conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Esther Quintana Salinas, Loth Tipa Mota y Carlos Ulises Orta Canales, integrantes del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, para los efectos procedentes.

2.- Se formularon comunicaciones a los 38 Ayuntamientos del Estado, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado, respecto a la Proposición sobre “La venta de alcohol y tabaco a menores de edad en tiendas y diversos establecimientos”, planteada por la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno, del Partido de la Revolución Democrática.

3.- Se formuló una comunicación mediante la cual se turna a la Comisión de Desarrollo Social, la Proposición con Punto de Acuerdo “Con la finalidad de que éste H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social, solicite al Secretario de Desarrollo Social, implementen medidas que faciliten el acceso a personas de la tercera edad al programa de 70 y más y que dicho programa se reduzca a sesenta años para acceder a él”, planteada por el Diputado Javier Fernández Ortiz, conjuntamente con el Diputado Jesús Contreras Pacheco, del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola”, del Partido Unidad Democrática De Coahuila, para los efectos procedentes.

4.- Se formuló una comunicación mediante la cual se turna a la Comisión Educación, la Proposición con Punto de Acuerdo “Con objeto de que la Comisión de Educación de ésta Soberanía, procure un acercamiento con las Autoridades Federales y Estatales, esto con la finalidad de conocer el impacto de la oferta educativa de las universidades que operan en la entidad, incluyendo las tecnológicas”, planteada por el Diputado Carlos Ulises Orta Canales, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, para los efectos procedentes.

A T E N T A M E N T E.
SALTILLO, COAHUILA, A 18 DE MAYO DE 2010.
EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO.

DIP. MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del informe relativo al trámite de las proposiciones con Punto de Acuerdo de la sesión anterior.

Diputado Presidente Mario Alberto Dávila Delgado:

Gracias, Diputada Secretaria.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a lectura de iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado, a continuación se concede la palabra al Diputado Carlos Ulises Orta Canales, para dar primera lectura a una iniciativa con proyecto de decreto para modificar y adicionar un párrafo a la fracción III, del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, la cual plantea conjuntamente con los Diputados José Miguel Batarse Silva, Esther Quintana Salinas, Rodrigo Rivas Urbina, y el de la voz, integrantes del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.

Diputado Carlos Ulises Orta Canales:

Gracias, Diputado Presidente, con su venia,
Diputadas y Diputados.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.-**

Iniciativa que presenta el diputado Carlos Ulises Orta Canales conjuntamente con los legisladores del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I y 196 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 48 Fracción V, 181 Fracción I, 195, 196 Y 197 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR Y ADICIONAR UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA.**

Con base en la siguiente:

Exposición de motivos

El derecho de petición es parte de las garantías individuales de los mexicanos; actualmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra establecido de la siguiente forma:

.....

“Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario....”

El derecho de petición en las Constituciones de las entidades federativas:

Al revisar las constituciones políticas de más de 14 entidades federativas nos encontramos con lo siguiente:

I.- La mayoría de ellas se limitan a señalar que *“se respetan todas las garantías individuales de los mexicanos previstas en la Constitución General de la República”*, esto como un medio o forma de evitar quizá reproducciones innecesarias o repeticiones de tales preceptos. Sin embargo esta metodología legislativa de solamente remitirse a otra ley es perfectamente válida.

II.- En prácticamente todas las constituciones locales se aprecia tanto lo señalado en la fracción anterior, como el hecho de que además reproducen una parte de dichas garantías individuales; variando en cada caso las prerrogativas que el legislador local decidió tomar de la Ley Suprema para plasmarlo en la constitución local correspondiente.

En cuanto al derecho de petición, de las 14 constituciones locales analizadas, la mayoría se limita al reconocimiento expreso de las garantías individuales de la Constitución General, mientras que en otros casos, el legislador local decidió resolver esta prerrogativa bajo redacciones donde se plasma que el derecho de petición será respetado; o bien, en otros casos optaron por copiar el texto constitucional casi sin cambios.

El Derecho de Petición en la Interpretación de la SCJN

El ejercicio de la garantía multicitada ha generado no pocos conflictos que debieron ser resueltos en tribunales federales, llegando muchas de estas resoluciones a conformar tesis o jurisprudencias. En varias de ellas se puede apreciar cómo el juzgador resolvió algunos de estos conflictos y plasmó las consideraciones que para determinados casos debían observarse.

Por su relevancia y por ser de interés fundamental para el sustento de esta iniciativa, decidimos citar las siguientes tesis y jurisprudencias, mismas que reproducimos con sus respectivos asientos de ubicación:

Novena Época
Registro: 171484

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo : XXVI, Septiembre de 2007
Materia(s): Administrativa
Tesis: XV.3o.38 A
Página: 2519

DERECHO DE PETICIÓN. LA AUTORIDAD SÓLO ESTÁ OBLIGADA A DAR RESPUESTA POR ESCRITO Y EN BREVE TÉRMINO AL GOBERNADO, PERO NO A RESOLVER EN DETERMINADO SENTIDO.

La interpretación del artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite sostener que a toda petición escrita de los gobernados a una autoridad, debe recaer una respuesta por escrito y en breve término, a fin de evitar que ignoren la situación legal que guarda aquélla; empero, el derecho de petición no constriñe a la autoridad a resolver en determinado sentido, sino sólo a dar contestación por escrito y en breve término al peticionario.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 458/2006. Roberto Solórzano Peralta. 8 de febrero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Molina Torres. Secretaria: Rosa Isela Pedroza Navarro.

Novena Época
Registro: 174911
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo : XXIII, Junio de 2006
Materia(s): Común
Tesis: VI.2o.A.21 K
Página: 1149

DERECHO DE PETICIÓN. LA NEGATIVA DE LA AUTORIDAD A RECIBIR EL ESCRITO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DEL QUEJOSO, DEBE TENERSE COMO ACTO RECLAMADO EN EL JUICIO DE AMPARO.

Si el quejoso alega en la demanda de amparo que no se le ha dado respuesta a una petición, pero de la misma demanda y de su aclaración se desprende que las autoridades responsables no le han recibido el escrito mediante el cual formuló dicha petición, es evidente que debe tenerse como acto reclamado la negativa de la autoridad para recibirle tal escrito; lo anterior es así, porque el derecho de petición consagrado a favor de los gobernados y que en el caso constituye la garantía que el quejoso estima violada, no puede traducirse únicamente en que la autoridad conteste la solicitud que se le formula, sino que tal garantía se integra o constituye por varias etapas, siendo la primera de ellas, la consistente en que la autoridad a la que se dirige el escrito respectivo, lo reciba; la segunda, la relativa a la emisión del acuerdo que corresponda a dicha solicitud, en el sentido que lo considere procedente, pudiendo en este caso hacerse algún requerimiento o solicitarse alguna aclaración al particular para estar en aptitud de emitir el referido acuerdo y, finalmente, que se dé a conocer dicha resolución al interesado, en estricto cumplimiento a lo señalado por el artículo 8o. constitucional. Por ello, la negativa de recibir un escrito, obstaculiza el ejercicio de ese derecho, cuestión que sólo puede ser atribuida a la autoridad y que evidentemente, resultaría violatoria de la garantía consagrada en el precepto constitucional citado.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión (improcedencia) 33/2006. Gustavo Barrales Sevilla. 23 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Alberto González Álvarez. Secretario: Ramiro

Novena Época

Registro: 168159

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo : XXIX, Enero de 2009

Materia(s): Común

Tesis: II.1o.A.38 K

Página: 2680

DERECHO DE PETICIÓN. NO ES APLICABLE LA TUTELA DE DICHA GARANTÍA RESPECTO DE PROMOCIONES PRESENTADAS DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE FORMALIDADES ADJETIVAS O SUSTANTIVAS LEGALMENTE PREVISTAS.

De conformidad con el artículo 8o., segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene la obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; sin embargo, cuando la solicitud se presenta dentro de un procedimiento jurisdiccional sujeto al cumplimiento de formalidades adjetivas o sustantivas legalmente previstas, no es aplicable la tutela de dicha garantía, pues su naturaleza se rige por los principios de justicia completa, pronta e imparcial a que alude el artículo 17 de la Constitución General de la República, que establece los lineamientos de la actividad de los tribunales obligados a administrar justicia en los plazos y términos que fijan las leyes; cuestión que la diferencia de la petición formulada fuera de juicio, porque tratándose de un procedimiento jurisdiccional la autoridad debe circunscribir su actuación a los términos y plazos que establecen las leyes que lo regulan y no al breve término a que alude el invocado artículo 8o.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo en revisión 18/2008. Margarita Cano Sixto y otra. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Rodolfo Castro León. Secretaria: Virginia Zamudio Martínez.

Novena Época

Registro: 172543

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo : XXV, Mayo de 2007

Materia(s): Administrativa

Tesis: I.5o.A.59 A

Página: 2085

DERECHO DE PETICIÓN. SI LA SOLICITUD RESPECTIVA SE PRESENTA DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES PROCESALES O SUSTANTIVAS APLICABLES, AQUÉLLA NO SE EQUIPARA A LA QUE TUTELA LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 8o. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

El artículo 8o. constitucional establece: "A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.". Así, todos los servidores públicos deben respetar el ejercicio de ese derecho y, por ende, pronunciar el respectivo acuerdo y darlo a conocer en los términos señalados. Sin embargo, cuando la petición se presenta dentro de un procedimiento administrativo sujeto al cumplimiento de las formalidades procesales o sustantivas aplicables, aquélla no se equipara a la que tutela la garantía prevista en el mencionado artículo 8o., por lo que la autoridad no se encuentra obligada a dar respuesta en forma independiente.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 408/2006. Carlos Correa Rojo. 10 de enero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Rosalba Becerril Velázquez. Secretaria: Leticia Espino Díaz.

Amparo en revisión 27/2007. Jefe Delegacional en Álvaro Obregón. 31 de enero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Rosalba Becerril Velázquez. Secretario: Raúl Eduardo Maturano Quezada.

Novena Época
Registro: 173930
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo : XXIV, Noviembre de 2006
Materia(s): Administrativa
Tesis: VIII.5o.1 A
Página: 1039

DERECHO DE PETICIÓN. SU EJERCICIO A TRAVÉS DE INTERNET ESTÁ TUTELADO POR EL ARTÍCULO 8o. CONSTITUCIONAL, SIEMPRE QUE LA AUTORIDAD A QUIEN SE FORMULE LA PETICIÓN PREVEA INSTITUCIONALMENTE ESA OPCIÓN Y SE COMPRUEBE QUE LA SOLICITUD ELECTRÓNICA FUE ENVIADA.

Del artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que los funcionarios y empleados públicos están obligados a respetar el ejercicio del derecho de petición, siempre que se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, el cual por seguridad jurídica está condicionado a que la solicitud se haga mediante escrito en sentido estricto, pues de no ser así la autoridad no estaría obligada a dar contestación; sin embargo, el rápido avance de los medios electrónicos como el internet, constituye en los últimos años, un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos, incluso, del gobierno, ya que en la actualidad en el país diversas autoridades han institucionalizado la posibilidad legal de que algunas gestiones los ciudadanos las puedan realizar a través de ese medio, en pro de la eficiencia y el valor del tiempo, lo que evidentemente no previó el Constituyente en la época en que redactó el referido texto constitucional, pues su creación se justificó únicamente en evitar la venganza privada y dar paso al régimen de autoridad en la solución de los conflictos, obvio, porque en aquel momento no podía presagiarse el aludido avance tecnológico. En esa virtud, de un análisis histórico progresivo, histórico teleológico y lógico del numeral 8o. de la Carta Magna, se obtiene que a fin de salvaguardar la garantía ahí contenida, el derecho de petición no sólo puede ejercerse por escrito, sino también a través de documentos digitales, como serían los enviados por internet, en cuyo caso la autoridad a quien se dirija estará obligada a dar respuesta a lo peticionado, siempre que institucionalmente prevea esa opción dentro de la normatividad que regula su actuación y se compruebe de manera fehaciente que la solicitud electrónica fue enviada.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO.

Amparo en revisión 182/2006. Wyatt Hidalgo Vegetables, S.A. de C.V. 31 de agosto de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Alejandro Bermúdez Manrique. Secretaria: Dulce Gwendolyne Sánchez Elizondo.

De las tesis y jurisprudencias señaladas, puede inferirse que el derecho de petición debe tener un plazo para la respuesta que debe otorgar la autoridad, a menos que se ejerza dentro de un procedimiento administrativo o jurisdiccional con plazos y formas propias.

También se acepta la posibilidad de que las peticiones puedan hacerse por vía digital, siempre y cuando la autoridad receptora de las mismas contemple esta posibilidad de forma institucional.

Son pocas las constituciones locales que optaron por poner un plazo cierto al término que tienen las autoridades locales para responder a las peticiones formuladas conforme al Octavo Constitucional; entre otras podemos citar los siguientes casos:

Constitución Política del Estado de Durango:

ARTÍCULO 5

Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

A toda petición deberá recaer un acuerdo de la autoridad, a quien se haya formulado, en el que ésta expresará, motivada y fundadamente, si concede o niega lo solicitado. La autoridad tiene obligación de notificar su resolución al peticionario dentro del término que señalan las leyes aplicables y que en ningún caso excederá de noventa días naturales, contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Constitución Política del Estado de Tabasco

Artículo 7. *Son derechos de los ciudadanos Tabasqueños:*

IV. Ejercer el de petición por escrito, en forma pacífica y respetuosa; a toda petición la autoridad ante quien se ejercite, dictará su proveído dentro de quince días hábiles cuando las leyes no señalen otros términos; y

Constitución Política del Estado de Coahuila

Artículo 17. *Los habitantes del Estado tienen, además de los derechos concedidos en el Capítulo I de la Constitución General de la República, los siguientes:*

III. A ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado debiendo éstas contestar dentro de un plazo máximo de 15 días, contados desde la fecha en que se recibe la petición, siempre que se hagan conforme a la ley y cuando ésta no marque término.

Atentos a lo señalado, consideramos necesario modificar la fracción III del artículo 17 de nuestra Constitución Estatal, para darle mayor claridad y certeza al ejercicio de este derecho.

Para empezar no se señala si los 15 días son hábiles o naturales, pero atendiendo a que las dependencias gubernamentales del estado y de los municipios suelen considerar inhábiles los fines de semana, y que leyes como la de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado, así como la Orgánica del Poder Judicial de la entidad trabajan sobre la base de días hábiles, consideramos prudente que los días previstos en este artículo sean "hábiles".

Consideramos también que ya que en materia de acceso a la información permiten las leyes respectivas las consultas vía internet; es justificable que de acuerdo a esto y a lo señalado por la SCJN se considere tal posibilidad también para el derecho de petición en el estado, siempre y cuando las autoridades y las instituciones establezcan de modo expreso esta posibilidad en sus leyes, reglamentos, acuerdos o manuales.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. SE MODIFICA Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA , *para quedar como sigue:*

Artículo 17. Párrafo primero.

I a la II

III. A ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado debiendo éstas contestar dentro de un plazo máximo de 15 días **hábiles**, contados desde la fecha en que se recibe la petición, siempre que se hagan conforme a la ley y cuando ésta no marque término. **La respuesta deberá estar debidamente fundada, y en caso de ser la autoridad incompetente para responder a la petición, deberá hacérselo saber al interesado exponiendo las razones y argumentos legales que funden la incompetencia.**

Las peticiones también podrán hacerse por medios digitales, siempre y cuando la autoridad a quien se dirige contemple de forma expresa en sus leyes, reglamentos o disposiciones internas esta posibilidad.

IV.-....

TRANSITORIO

Único.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila a 18 de mayo de 2010

A T E N T A M E N T E

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO “LIC. FELIPE CALDERÓN HINOJOSA”

DIP. CARLOS ULISES ORTA CANALES

DIP. JOSE MIGUEL BATARSE SILVA

DIP. MARIO DAVILA DELGADO

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. RODRIGO RIBAS URBINA

Es cuanto, Diputado Presidente. Muchas gracias.

Diputado Presidente Mario Alberto Dávila Delgado:

Gracias,

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Constitución Política Local, a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura, con un intervalo de 10 días, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

A continuación, le solicito al Diputado Jesús Contreras Pacheco que quede al frente de la mesa porque el de la voz presenta una iniciativa.

Diputado Vicepresidente Jesús Contreras Pacheco:

A continuación, se concede la palabra al Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, para dar primera lectura a una iniciativa de reforma a los artículos 19, 27, 33, 67, 158-k y 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual plantea conjuntamente con los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.

Diputado Mario Alberto Dávila Delgado:

Gracias, Diputado Presidente.

**C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .-**

Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 fracción I y 196 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los diversos 48 fracción V, 181 fracción I, 187 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, ocurrimos presentando a esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 19, 27, 33, 67, 158-K y 171 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las formas en las que el pueblo coahuilense ejerce su soberanía en forma directa es a través del sufragio popular. Así, la democracia garantiza el acceso al poder público por medio de elecciones, de ahí la trascendencia de su organización para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de los Municipios.

Una de los atributos torales del orden jurídico estriba en el dinamismo a que están sujetos sus contenidos normativos, todas vez que su misión trascendental es servirle a la sociedad en y por la que se gesta, de ahí la relevancia de que una de sus materias, como es la electoral, esté en constante revisión y adecuación, derivada de las circunstancias que le imprime su propia naturaleza. Las reformas periódicas han permitido la inclusión o eliminación de distintos aspectos, que planteado en términos llanos se han traducido en avances relevantes que abonan al fortalecimiento de la democracia, o infelizmente a todo lo contrario, sobre todo si no se privilegian la realidad y el sentido común y se admite el baratillo de los intereses tribales. Bajo este esquema se han ido forjando las reglas del juego de las contiendas en nuestra Coahuila.

Tuvimos la oportunidad de escuchar de primera mano las propuestas y opiniones de los coahuilenses a través de los Foros convocados por esta Soberanía, y derivado de ello es sine qua non atender esa participación. Cuando nos volvemos omisos de la trascendencia que implica una consulta de esta naturaleza estamos abonando a la disociación cívica de quienes son nada más y nada menos, los dueños de la casa, y a la vez, destinatarios de los resultados de nuestra tarea parlamentaria.

Debemos reconocer la participación y el interés que los ciudadanos mostraron al concurrir y presentar sus propuestas, pues una sociedad que decide hacer suyos los asuntos públicos, tiene autoridad plena

para exigir a sus representantes que realicen con alto sentido de responsabilidad la encomienda que se les ha conferido.

Es fundamental subrayar que las propuestas en cita, no fueron analizadas por la comisión legislativa en cuanto al fondo, sólo se sistematizaron atendiendo al tema que abordaban, pero quienes asistimos a los foros y hemos repasado las propuestas, nos pudimos percatar del sentir ciudadano en relación a los acuerdos y desacuerdos que se tienen con respecto a la ley vigente. Era de esperarse, como parte del compromiso entendido, desde el momento en que esta Legislatura decidió por unanimidad llamar a los coahuilenses a manifestar sus puntos de vista sobre los diversos temas planteados, tomarlos en consideración. Si atendemos al objetivo textual, impreso en la misma convocatoria, los términos empleados tienen claridad meridiana: **“Recabar propuestas de todos los sectores de la sociedad coahuilense para la actualización de la legislación estatal en materia electoral”**.

No atender el objetivo que la propia Legislatura alentó en su llamado, empezando por abocarse al análisis de fondo de las propuestas, conlleva a imprimirle en primera instancia el calificativo de ociosa, o en castellano coloquial, “de tomada de pelo”.

Un ejercicio de esta naturaleza implica hacerse cargo de los resultados producidos, ya que de no asumirse bajo este esquema, se estará exhibiendo la falta de voluntad política de los legisladores, y llevado al extremo, la frivolidad de un gasto innecesario, porque la realización de esos foros implicó un costo a cargo del erario público. Será lamentable darles la razón a quienes cuestionan nuestra democracia y nuestro rezago en avances sustantivos de participación ciudadana.

El tema de la Reforma Electoral es muy amplio y puede resultar complejo, de ahí la relevancia de la convocatoria abierta que nos da la frescura de la óptica ciudadana, sin el prurito de la que pudiera tener la venida de partidos políticos u organismos que tienen que ver con el poder público. Sería deleznable que lo propuesto en los once foros se quedara en la instantánea temporal que es la encuesta o peor aún, que fuera a parar al rincón más oscuro del olvido.

Hay propuestas particularmente interesantes que ameritan reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para llevarlas a cabo, y así lo propondremos. Observar la constitucionalidad de las disposiciones que se modifiquen es una cuestión en la que debemos ser especialmente cuidadosos dado el antecedente de los artículos declarados inconstitucionales por el órgano jurisdiccional, derivados de la reforma del 2009.

En esta iniciativa, Acción Nacional plantea propuestas de reforma constitucional básicamente en tres aspectos: el empate de elecciones, la forma de designar a los Consejeros Electorales y el combate al abstencionismo. El resto de las reformas se plantearán respecto de los ordenamientos secundarios.

EMPATE DE ELECCIONES

El actual sistema que regula los procesos electorales Federales a la par con los cuatro años que comprenden los periodos de gestión otorgados a los ayuntamientos y diputados locales, dan como resultado que en la entidad. en los próximos 11 años (2010- 2021), se realicen 7 comicios electorales, tomando en cuenta los procesos electorales estatales y federales: 2011, 2012, 2013, 2015, 2017, 2018 y 2021. Si tal y como lo ha propuesto el PAN reforma tras reforma, ya se hubieran empatado las elecciones estatales y federales, en este periodo sólo serían 4.

Existen consecuencias negativas al tener tan frecuentemente comicios electorales, a saber:

1. Se promueve el hartazgo de la ciudadanía, y el consecuente desinterés, lo que incide en mayores índices de abstencionismo, que atenta contra el fortalecimiento del sistema democrático.
2. El costo que representa para el erario es mayor y uno de los reclamos sociales propuestos en los foros fue precisamente la reducción de los gastos que implican las elecciones.
3. Se dificulta la construcción de acuerdos pues los actores políticos están año tras año en procesos electorales.
4. Tareas muy importantes del órgano electoral, que tienen que ver con la promoción de la cultura cívica y la participación ciudadana, se ven mermadas con tanto proceso electoral.

Ante esta situación, se propone el restablecimiento del periodo constitucional de tres años para los cargos de Diputados locales y Ayuntamientos, con la finalidad de empatar las elecciones locales con las Federales. Para lograrlo, se proponen periodos constitucionales de 4 años para el Gobernador y los Diputados electos en el 2011, y de 2 para los integrantes del Ayuntamiento electos en el 2013. De esta forma, a partir del 2015, cada tres años se llevarán a cabo elecciones en Coahuila.

FORMAS DE COMBATIR EL ABSTENCIONISMO

Es de particular trascendencia la participación ciudadana dentro de la vida democrática de nuestro Estado y nuestra obligación como gobernantes, la constante búsqueda de instrumentos para acrecentar el interés de los ciudadanos por hacer valer el derecho al voto consagrado en nuestra Carta Magna.

En el Estado y en el País, se han realizado campañas y diseñado estrategias, tanto por parte de los Institutos Electorales y autoridades en general, como de la iniciativa privada, en un afán de concientizar y alentar a la ciudadanía a que se interese y participe responsablemente en los procesos

electorales, lo cual evidentemente no ha surtido los efectos deseados, pues los índices de abstencionismo están alrededor del 50%, según cifras emitidas por las autoridades electorales.

A guisa de ejemplo, el día de las elecciones para diputados federales, ocurridas el pasado 5 de Julio, en la entidad se ofrecieron descuentos y promociones en restaurantes y cadenas comerciales, para todos aquellos que demostraran que habían acudido a cumplir con su deber cívico, reflejándose en ello el compromiso solidario de la Iniciativa Privada con la promoción del voto y por ende, con el fortalecimiento de la democracia.

Ante estos hechos, y también respondiendo a propuestas manifestadas en los foros para la reforma electoral, consideramos que es tiempo, para que a través del Poder Legislativo, se realicen las adecuaciones necesarias que fomenten el ejercicio del sufragio, planteándose a esta Soberanía la posibilidad de otorgar incentivos en la normatividad secundaria. Si la iniciativa privada lo hace, el colmo es que no lo promueva el mismo Gobierno.

INSACULACION DE CONSEJEROS ELECTORALES

La actuación del Instituto Electoral, debe regirse por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad. Sin embargo, este órgano autónomo cuya dirección está al mando de un Consejo General, se integra por quienes designe, por mayoría calificada, el Congreso del Estado.

Consideramos que este mecanismo obliga a quienes pretenden llegar a desempeñar dicho cargo, a un cabildeo con el Partido Político mayoritario en el poder, comprometiendo con ello dos de los principios que abrevan y alientan la actuación de este organismo, como son su independencia y su imparcialidad, que al no conjugarse, vulneran la credibilidad, la confianza y la autoridad moral, circunstancia inadmisibles para quien tiene a su cargo, nada más y nada menos, que la organización y la vigilancia de los procesos electorales. Es un imperativo eliminar cualquier sospecha de simulación en la asignación, objetivo que no se cumple al amparo de la normatividad vigente.

Por lo anterior, se propone introducir la figura de la insaculación con la finalidad de que sea el azar, tras haber cumplido a plenitud con todos y cada uno de los requisitos establecidos por ley para quienes aspiren al cargo, lo que determine alcanzarlo. De esta forma se abona a la cultura de los méritos propios y de la trayectoria personal, tan necesaria de desarrollar en el ánimo y voluntad de los mexicanos, a más de devolverle, con el nuevo esquema, el espíritu ciudadano con que fue concebido el cargo de Consejero.

Eliminar la ratificación, responde a que el periodo de 7 años se considera más que suficiente en el desempeño del cargo. La renovación periódica de los integrantes del Consejo General, es sana y

necesaria, favorece la equidad en las contiendas electorales, oxigena visiones y compromisos, atempera la posibilidad de que se generen vínculos de subordinación, preferencia o rechazo a partidos políticos o gobiernos, y le ofrece a la comunidad y al propio órgano electoral, el que cada día lleguen mejores ciudadanas y ciudadanos a desempeñar una responsabilidad que honra a quien la sabe cumplir a cabalidad.

Así mismo, planteamos la disminución a 5 Consejeros, en lugar de los 7 que se aprobaron en la reforma del año pasado, no hay razón ni entonces, ni ahora, que justifique un número mayor.

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL

El 13 de noviembre del 2007 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas a la Constitución Federal en materia electoral entre las cuales, se adicionaron tres párrafos al artículo 134 con el siguiente texto:

“Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.”

Elevar a rango constitucional las previsiones a que se debe sujetar la propaganda gubernamental tanto en tiempos electorales como fuera de éstos, se propuso con el afán de proteger el uso del poder para promover ambiciones personales de índole política y así, que no se usara el cargo que se ostenta en beneficio de la promoción personal servidor público.¹

El dictamen de las Comisiones Dictaminadoras en la Cámara de Diputados establece que se trata de poner fin a que los servidores públicos utilicen la propaganda oficial, cualquiera que sea el medio para su

1 INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 41, 85, 97, 99, 108, 116, 122, 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA ELECTORAL. DEL SEN. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE NEGOCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS, A NOMBRE PROPIO Y DE LEGISLADORES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

difusión, pagada con recursos públicos o utilizando los tiempos de los que el Estado dispone en radio y televisión, para la promoción personal. Y concluye que la imparcialidad de todos los servidores públicos respecto de los partidos políticos y de sus campañas electorales debe tener el sólido fundamento de nuestra Constitución a fin de que las leyes sancionen a los sujetos los infractores de estas normas.

En este mismo contexto, se propone la inclusión de estas disposiciones en nuestra Constitución Estatal en el artículo 171, a fin de dar cumplimiento al transitorio sexto del Decreto en comento, para adecuar la normatividad estatal a las disposiciones de la Máxima Legal Federal. Igualmente para garantizarle a la ciudadanía que los recursos públicos se utilizan para beneficio colectivo, y no para la promoción de los gobernantes.

Esta reforma también propicia la equidad entre los contendientes en los procesos electorales y eliminará una viciada práctica de los políticos coahuilenses en el poder.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO No.

Artículo Único.- Se modifican los artículos 19 fracción I; 27 fracción III numerales 3 y 4; 33 primer párrafo; 67 fracción V; 158-K fracción III y 173 por la adición de los párrafos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

Artículo 19. Son derechos de los ciudadanos coahuilenses:

I. Votar y ser electos para los empleos y cargos públicos en la forma y términos que prescriban las leyes, **así como recibir los incentivos que determinen las leyes por el ejercicio de este derecho.**

II. a IV.

Artículo 27.

.....

I y II.

III.

.....

1. a 2.

3. Sesionará en forma pública a través de un Consejo General, que será su órgano superior de dirección, integrado por **cinco** consejeros electorales que durarán en su encargo siete años.

4. Los Consejeros Electorales propietarios y suplentes serán designados mediante el **proceso de insaculación en el Congreso del Estado, en los términos y conforme al procedimiento que disponga la ley.**

5. a 11.

IV y V.

.....

Artículo 33. El Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada **tres** años y se integrará con dieciséis Diputados electos según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales, y con nueve Diputados electos bajo el principio de representación proporcional, los cuales serán asignados en los términos que establezca la ley reglamentaria entre aquellos partidos políticos que obtengan cuando menos el 3.5% de la votación válida emitida en el Estado para la elección de Diputados.

.....

Artículo 67.

I a IV.

V. Designar a los funcionarios electorales que por ley le corresponda al Congreso del Estado.

.....
 VI. a XLIX.

Artículo 158-K.....

.....

I. al II.-.....

III. Se renovará en su totalidad cada **tres** años.

IV. al VII.-.....

Artículo 171.

.....

Los servidores públicos del Estado y los municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente Estatal o Municipal, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- El periodo constitucional del Gobernador que se elija en el proceso electoral del 2011 será de cuatro años a partir del 1 de Diciembre del 2011.

Artículo Tercero.- El periodo constitucional de los Diputados que se elijan en el proceso electoral del 2011 será de cuatro años, a partir del 1 de Enero del 2012.

Artículo Cuarto.- El periodo constitucional de los Alcaldes, Síndicos y Regidores que se elijan el proceso electoral del 2013 será de dos años a partir del 1 de enero del 2014.

Artículo Quinto.- La disminución del número de integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana entrará en vigor a partir del 1 de diciembre del 2013, cuando concluyan los periodos para los que fueron designados los Consejeros Electorales Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante y Carlos Alberto Arredondo Sibaja. Se respetarán los derechos de los Consejeros Propietarios y Suplentes.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila, a 18 de mayo del 2009

DIP. MARIO ALBERTO DAVILA DELGADO
Coordinador

DIP. MIGUEL BATARSE SILVA

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. LOTH TIPA MOTA N.

DIP. CARLOS ULISES ORTA CANALES

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

DIP. JOSE MANUEL VILLEGAS GONZALEZ

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Vicepresidente Jesús Contreras Pacheco:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Constitución Política Local, a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura con un intervalo de 10 días, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Diputado Presidente Mario Alberto Dávila Delgado:

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a iniciativas de Diputadas y Diputados, a continuación se concede la palabra al Diputado Rodrigo Rivas Urbina, para dar primera lectura a una iniciativa con proyecto de decreto para adicionar, modificar y reafirmar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, la cual plantea con los integrantes del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.

Diputado Rodrigo Rivas Urbina:

Con su permiso, Diputado Presidente.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.-**

Iniciativa que presenta el diputado Rodrigo Rivas Urbina conjuntamente con los legisladores del Grupo Parlamentario "Lic. Felipe Calderón Hinojosa" del Partido Acción Nacional, que al calce firman; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 48 Fracción V, 181 Fracción I, 195, 196 Y 197 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR, MODIFICAR Y REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

Con base en la siguiente:

Exposición de motivos

Las leyes orgánicas de los congresos de los estados fueron creadas con el objetivo principal de regular el funcionamiento de cada legislatura. A consecuencia natural de las limitaciones impuestas por la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas ellas presentan similitudes de hasta un 95% en unos casos y en otros de cerca del 85%.

No escapan los congresos locales a un problema clásico dentro de todo marco normativo: los conflictos planteados por los vacíos, las lagunas y las contradicciones en este tipo de ordenamientos que los norman; dejando todo al arbitrio o discrecionalidad de las llamadas juntas de gobierno o de coordinación política. Entre los principales aspectos que ocasionan serios problemas podemos señalar los siguientes:

I.- La falta de claridad en las disposiciones para conformar comisiones especiales o investigadoras, siendo la falta de reglas con respecto a su naturaleza el principal problema para justificar y acreditar su conformación.

II.- La falta de plazos definitivos para que las comisiones dictaminen los asuntos que les fueron turnados.

III.- La opacidad y discrecionalidad con que las comisiones encargadas de las finanzas y de las cuentas públicas dictaminan sus respectivos asuntos, sin mostrar a todos los integrantes del cuerpo dictaminador los documentos o pruebas en que basaron su resolutivo. Esto a pesar de estar previsto en las leyes tal deber. Con ello se incurre en un engaño a los legisladores y a la ciudadanía en materia de transparencia.

IV.- La opacidad en los procesos para designar los dirigentes de los poderes autónomos y de los organismos públicos autónomos, donde los dictámenes correspondientes se hacen con opacidad y discrecionalidad al igual que lo señalado en la fracción anterior.

V.- La falta de reglas claras en el proceso para debatir proposiciones con puntos de acuerdo e iniciativas.

VI.- La falta de disposiciones que obliguen a los legisladores a que los argumentos y datos vertidos en sus proposiciones con puntos de acuerdo sean veraces y comprobables; ya que en algunas ocasiones se aprovechan estos instrumentos legislativos para tergiversar la información, difamar y calumniar a entidades y servidores públicos.

VII.- Las escasas de disposiciones sobre ética parlamentaria que sean vinculativas y coercitivas.

VIII.- La falta de disposiciones sobre las atribuciones individuales de todos los legisladores con respecto al personal administrativo de cada legislatura, como por ejemplo: el oficial mayor, el tesorero, el contralor, y en general sobre todo el personal.

IX.- El hecho de que mucha información propia de cada congreso es negada a los legisladores bajo el argumento de ser *información reservada*.

X.- La excesiva discrecionalidad con que las juntas de gobierno toman decisiones en asuntos que por su trascendencia o relevancia deberían ser consensuados con todos los integrantes de la legislatura.

Entre otras. Atentos a lo señalado nos dimos a la tarea de revisar los ordenamientos de similar naturaleza de otras entidades y del Distrito Federal; en concreto analizamos las siguientes leyes:

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado de México

Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y;

La Ley Orgánica del Poder Legislativo de Quintana Roo.

Son de rescatarse y, sólo por citar algunas disposiciones, las siguientes:

I.- Lo referente a la distinción entre comisiones especiales y comisiones investigadoras a que hace alusión la Ley Orgánica de la Asamblea del Distrito Federal.

II.- Las funciones del Comité de Vigilancia del Congreso de Morelos

III.- Los plazos para dictaminar con que cuentan las comisiones del Congreso del Estado de México.

IV.- Los derechos de los diputados, previstos en la Ley Orgánica del Congreso de Chihuahua.

V.- Las facultades de las comisiones establecidas en la Ley Orgánica del Congreso de Querétaro.

VI.- Las obligaciones que tienen las dependencias municipales y estatales de Quintana Roo para con los diputados locales, establecidas en la ley respectiva.

Así como otras premisas y disposiciones de sumo interés.

Del análisis de todas ellas se encuentra la justificación para proponer la presente iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila. Todo en el afán de eficientar, dar certeza y mayor transparencia al trabajo legislativo.

Se proponen reformas para los periodos ordinarios de sesiones; para los casos de licencia de los diputados; en materia de ética parlamentaria; para establecer las bases de la conformación de las comisiones investigadoras, así como en lo referente a los plazos para dictaminar proposiciones e iniciativas de ley de parte de las comisiones.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se modifican los artículos 5, 7, 35 y 38; se añade un párrafo al 40, se modifican el párrafo quinto del artículo 45 y el primer párrafo del artículo 46; se modifica la fracción III y se agrega un nuevo texto a la fracción IX, recorriendo el contenido de esta a la fracción X del 48; se agregan dos fracciones al 50, se adicionan un nuevo texto al numeral 4, y se recorre el contenido de este al 5 de la fracción III del artículo 51; se modifica el artículo 93 y el 95 y se agrega el 95 bis; se hacen modificaciones a los artículos 127, 127 y 130; se adicionan dos párrafos al 133; se modifican los artículos 140 y el párrafo segundo del 142 al tiempo que se agregan dos fracciones a este y; se agrega el artículo 142 bis, todos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

ARTICULO 5. El Congreso tendrá **tres** períodos ordinarios de sesiones. El primero se iniciará el **1 de febrero** y terminará a más tardar el **30 de abril**. El segundo iniciará el **1 de junio** y terminará a más tardar el **31 de agosto**; El **tercero iniciará el 1 de octubre y terminara a mas tardar el 31 de diciembre** Estos períodos son improrrogables.
Segundo párrafo.....

ARTICULO 7. Los diputados gozarán del fuero que les otorga la Constitución Política del Estado. Gozarán de libertad absoluta para manifestarse y, en consecuencia, serán inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas; **sin embargo deberán conducirse con respeto hacia otras personas y autoridades de conformidad a lo plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Párrafos segundo y tercero....

ARTICULO 35. El cargo de diputado es incompatible con cualquier otro empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o de los Municipios, por el que se perciba sueldo o emolumentos del erario público, excepto los cargos de carácter docente, honoríficos y de investigación **cuando de modo verificable lo desempeñen de forma activa. No se permitirá el ejercicio de los cargos anteriores bajo formas como comisionado, licencia con goce de sueldo u otras similares que impliquen el percibir ingresos sin desempeñar el cargo o empleo al mismo tiempo de que se es diputado en funciones.**

Párrafos tercero y cuarto....

ARTICULO 38. Los diputados en ejercicio percibirán la retribución que el Presupuesto de Egresos les asigne por concepto de dieta; así como las prestaciones y viáticos que les permitan desempeñar con decoro y eficacia su función. En ningún caso podrán percibir, durante su encargo o al finalizar este,

retribuciones no autorizadas de manera expresa en el Presupuesto de Egresos, cualquiera que sea su denominación. **Los ingresos, prestaciones o beneficios que por cualquier concepto perciban los diputados tendrán siempre el carácter de información pública.....**

ARTÍCULO 40. Párrafo primero.

El Congreso del Estado deberá contemplar en su Reglamento Interno los procedimientos de sanción y los medios de defensa correspondientes conforme a lo señalado en el párrafo anterior....

ARTICULO 45. Párrafos del primero al cuarto....

En los casos de licencias por más de treinta días, no podrá autorizarse el goce de dietas, salvo los casos de enfermedad comprobada **o accidente.**

Las solicitudes de licencia por más de treinta días **deberán pedirse por escrito de parte de los interesados, exponiendo en ella los motivos y** deberán ser autorizadas por el Pleno del Congreso o, en su caso, por la Diputación Permanente, por mayoría de votos de los diputados presentes **previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.** Para este efecto, el Presidente del Pleno o de la Diputación Permanente, dará a conocer la solicitud **y su dictamen correspondiente** en la sesión que se celebre inmediatamente después de haberse recibido, procediendo inmediatamente en ambos casos, a someterla a consideración y resolución del Pleno o la Diputación Permanente. ...

Cuando sea la Diputación Permanente la que conceda licencia a un diputado propietario por más de treinta días, **procederá a llamar a su suplente en los términos del primer párrafo del artículo 45.** En este caso, el diputado suplente tomará protesta ante la Diputación Permanente.

Párrafo octavo....

ARTICULO 46. Cuando un diputado se vea impedido para desempeñar su cargo por enfermedad o accidente, se le considerará en ejercicio hasta por tres meses y disfrutará de la dieta correspondiente, pero si transcurren éstos y la causa continúa, se llamará al suplente, acordándose respecto del diputado enfermo o incapacitado, lo que la Junta de Gobierno estime conveniente, considerando las circunstancias de cada caso. **Pero al menos se le concederán otros tres meses con la mitad de su dieta y prerrogativas básicas; la atención médica para su enfermedad o accidente se prolongará hasta por un año posterior a la fecha de que fue incapacitado por primera vez....**

ARTÍCULO 48. Son derechos de los diputados, además de los otorgados por la Constitución Política del Estado y otros ordenamientos legales aplicables, los siguientes:

I a la II.

III. Asistir a los trabajos de cualquier comisión o comité del que no forme parte, **así como a la Junta de Gobierno** con voz pero sin voto:

IV a la VIII.

IX. **Acceder a todos los documentos del Congreso, sus comisiones y comités, así como de la Junta de Gobierno, que contengan información financiera, administrativa o de cualquier naturaleza con relación a las funciones, facultades y deberes de la legislatura, esto sin restricción alguna ni procedimientos especiales para acceder a ella.**

X. Contar con los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones....

ARTÍCULO 50. Los diputados, como garantes del orden constitucional, tendrán como deber fundamental la salvaguarda del principio de legalidad; desempeñándose con probidad, lealtad y decoro en el cargo o comisión que le han sido conferidos, quedando obligados a observar los siguientes deberes:

I a la V.

VI. Elaborar las iniciativas, proposiciones y pronunciamientos con lenguaje apropiado y respetuoso y con datos e información verídica o comprobable.

VII.- Asistir a las sesiones del Pleno o de la Comisión Permanente con puntualidad y permitir

Ser relevados por su suplente en caso de no llegar al momento del inicio de la sesión correspondiente, sin que esto admita excepciones o excusas.....

ARTÍCULO 51. El incumplimiento de los deberes a que se refiere el artículo anterior dará origen a las siguientes sanciones.

Fracciones de la a la II.

III. APERCIBIMIENTO.

Numerales 1 a I 3.

4. Afirmer o sostengan hechos o datos falsos en sus proposiciones, iniciativas o pronunciamientos presentados; así como cuando utilicen de forma completa o parcial proposiciones, proyectos de iniciativa o pronunciamientos de otras legislaturas o autores sin hacer mención de ello, o sin citar las fuentes de que fueron tomados como referencia o consulta.

5. Cuando incurran en incumplimiento de los deberes a que se refiere esta Ley....

ARTICULO 93. Para estudiar y dictaminar los asuntos que son competencia del Congreso, habrá comisiones dictaminadoras permanentes, especiales **e investigadoras**. Las comisiones permanentes consideradas por la presente ley, se elegirán durante el desarrollo del período de instalación de la legislatura y se integrarán con un mínimo de cinco y un máximo de nueve diputados....

ARTÍCULO 95. Las comisiones especiales serán aquellas que se establezcan de manera transitoria, funcionarán en términos de las facultades que el Congreso les otorgue y conocerán específicamente de los hechos que hayan motivado su conformación, **siempre y cuando sean distintos a los de una comisión investigadora**. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de los integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán. Deberán establecerse con las dos terceras partes de los votos de los diputados presentes.

A diferencia de las permanentes, las comisiones especiales **y las investigadoras** podrán establecerse por la Diputación Permanente en periodos de receso, siguiendo los trámites establecidos en la ley.

Durante los periodos de receso, las comisiones permanentes, especiales **e investigadoras** continuarán sesionando, para atender y resolver los asuntos que les fueren encomendados.

Artículo 95 bis. Las comisiones investigadoras serán las creadas para investigar concretamente hechos relacionados con el mal o indebido funcionamiento de la administración pública estatal y municipal, así como todo lo referente a probables actos de corrupción de autoridades estatales y municipales. Sus únicas limitaciones en cuanto a investigación de hechos serán las establecidas expresamente en la Constitución General de la República y, aquellas que se impongan por criterios o jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ARTICULO 127. A las comisiones permanentes, se les asignarán los recursos que se determinen presupuestalmente para el desarrollo de sus trabajos. A las comisiones especiales **e investigadoras** se les asignarán los recursos presupuestales que se hubieran previsto para estos casos.

ARTÍCULO 128. Para poder sesionar una comisión, ya sea permanente, especial **o investigadora**, requerirá de la presencia de más de la mitad de sus miembros....

ARTICULO 130. Párrafo primero.

Las comisiones atenderán a las peticiones concretas de los promoventes de las proposiciones con puntos de acuerdo, debiendo dictaminar sobre la procedencia, viabilidad o no de tales proposiciones; cuando se decida que en lugar de un dictamen debe recaer un informe u otro resolutivo distinto al pretendido por los promoventes, la comisión deberá fundar y motivar la necesidad de esta modificación.

Los dictámenes, informes o acuerdos que produzcan las comisiones, tanto permanentes como especiales **e investigadoras**, deberán presentarse debidamente firmados por sus integrantes. ...

ARTICULO 133. Párrafo primero.

La información que se ventile en las Comisiones de Finanzas y de Hacienda y Cuenta Pública, así como en cualquier otra y, que conforme a la ley tenga el carácter de reservada, puede ser conocida por los diputados en funciones de la legislatura, los cuales podrán acceder libremente a ella, sin perjuicio de que el coordinador de cada comisión o el presidente de la Junta de Gobierno les aperciba de que deben guardar reserva de lo conocido; y de que serán sancionados conforme a derecho si revelan sin autorización los datos conocidos.

Todas las Comisiones sin importar su naturaleza deberán mostrar a cada uno de sus respectivos integrantes todos los documentos en que se basarán para emitir sus dictámenes.

Párrafos cuatro y cinco....

ARTICULO 136. Los dictámenes, informes o acuerdos que las comisiones elaboren sobre los asuntos que les hayan sido turnados y que no se lleguen a presentar para aprobación, se dejarán a disposición de la siguiente legislatura con el carácter de proyectos, **y deberán ser dictaminados por esta en un plazo no mayor de tres meses posteriores a la sesión de instalación, o en su defecto rendir un informe debidamente justificado sobre las razones por las que aún no se puede dictaminar....**

ARTICULO 138. Lo dispuesto en los artículos 126 al 137 que se contienen en este capítulo, será aplicable para el funcionamiento de las comisiones especiales **e investigadoras**, salvo en aquellos aspectos que resulten incompatibles....

ARTICULO 140. Previo acuerdo del Pleno o la Diputación Permanente, las comisiones, tanto permanentes como especiales **e investigadoras**, podrán celebrar sesiones de información y audiencia a las que asistirán, a invitación de ellas, representantes de grupos de interés, asesores o las personas que las comisiones consideren que puedan aportar conocimientos y experiencias sobre el asunto de que se trate....

ARTICULO 142. Párrafo primero.

Quando alguna comisión juzgase necesario disponer de mayor tiempo para dictaminar, acordar o informar sobre un asunto o suspender el despacho del mismo, lo manifestará al Pleno o a la Diputación Permanente, mediante acuerdo suscrito por la mayoría de sus integrantes, antes de que expire el plazo a que se refiere el párrafo anterior. **Pero en todo caso la prórroga no podrá ser superior a otros 30 días naturales. En caso de persistir la situación, el presidente de la mesa directiva, luego de vencida la prórroga podrá optar por las siguientes resoluciones:**

I.- Turnar el asunto a otra comisión con la instrucción de dictaminarlo en menos de 30 días naturales.

II.- Conformar una comisión especial o designar a una de las permanentes para que auxilie a la dictaminadora que no ha podido resolverlo; fijando el mismo plazo de la fracción anterior para dictaminar lo conducente.

ARTICULO 142 Bis. En el caso de las iniciativas de ley por ningún motivo se concederá un plazo o prórroga mayor a los 30 días naturales concedidos luego de vencer los primeros 60; si agotado el plazo de 90 días no se ha presentado el dictamen correspondiente se tendrá por aprobada la iniciativa en los términos en que fue planteada, y la comisión correspondiente quedará obligada a elaborar el resolutivo conforme a ello dentro de un plazo de diez días naturales posteriores al vencimiento ya señalado, debiendo enviarla a la oficialía mayor para su presentación ante el Pleno.

ARTICULO 143....

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila a 18 de mayo de 2010

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”
GRUPO PARLAMENTARIO “LIC. FELIPE CALDERÓN HINOJOSA”**

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

DIP. MARIO ALBERTO DAVILA DELGADO DIP. LOTH TIPA MOTA

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS DIP. CARLOS U. ORTA CANALES

DIP. JOSE MIGUEL BATARSE SILVA

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Mario Alberto Dávila Delgado:

Gracias, Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Rodrigo Rivas Urbina, para dar lectura a una iniciativa de reforma a los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para poner a consideración de esta Soberanía el ejercicio de la facultad de la legislatura contemplada en el artículo 67, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 71 fracción II, del máximo ordenamiento federal para iniciar ante el Congreso de la Unión, las leyes y decretos de su competencia, planteada por el Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, conjuntamente con los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.

Diputado Rodrigo Rivas Urbina:

Con su permiso, Diputado Presidente.

**C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .-**

Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado, acudimos con fundamento en los artículos 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 48 fracción V, 181 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso de Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a presentar ante esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 41 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE LA LEGISLATURA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 67 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y 71 FRACCIÓN II DEL MAXIMO ORDENAMIENTO FEDERAL PARA INICIAR ANTE EL CONGRESO LA UNION LAS LEYES Y DECRETOS DE SU COMPETENCIA en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los Foros para la Reforma Electoral que tuvieron lugar durante los meses de marzo y abril del año en curso, la ciudadanía asistente presentó una serie de propuestas que inciden en la vida política de nuestra entidad. Del análisis realizado a los contenidos de las mismas, por nuestro grupo parlamentario, nos encontramos con un número importante que se repite en materia de financiamiento público, candidaturas independientes, revocación de mandato y formas de operatividad de las figuras de participación ciudadana directa.

Derivado del análisis en comento, además, se concluye que para la inclusión de algunas de ellas, se requieren reformas a la Constitución Federal, toda vez que la acción del Poder Legislativo Estatal está limitada al ámbito local.

Por esta razón, se pone a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa, sobre la inclusión de las candidaturas independientes, en las que en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, coincidimos con las ventajas que esta figura representa, pues se otorga al ciudadano la posibilidad de participar en los procesos electorales sin la necesidad ser postulado por un partido político.

Pero, al existir prohibición expresa por el máximo ordenamiento federal, es necesario que se modifique la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al respecto existen iniciativas ya

presentadas en el Poder Legislativo Federal, de hecho, la propuesta de reforma política que presentó nuestro Presidente Lic. Felipe Calderón Hinojosa al Legislativo Federal desde diciembre del año pasado, lo incluye en su contenido y al respecto explica:

“Uno de los mayores retos que enfrenta actualmente el país es fortalecer la participación activa y responsable de los ciudadanos en la definición de los asuntos públicos. En este sentido es necesario promover escenarios que permitan un equilibrio entre el principio de acceso al ejercicio del poder público a través de los partidos políticos y las candidaturas independientes....La implementación de las candidaturas independientes ha sido propuesta por diversos funcionarios públicos, legisladores y la sociedad civil organizada. Los argumentos a favor de esa propuesta responden a la necesidad de crear nuevas vías de participación política para la ciudadanía, concretamente a abrirles canales de participación política distintos a la militancia partidista....De acuerdo con datos de IDEA Internacional, organismo especializado en estudios comparados de sistemas electorales del mundo, de un total de 198 países estudiados, más del 40% de los mismos permite candidatos independientes tanto para la Presidencia como en la integración del Congreso, el 8% permite candidatos independientes sólo para Presidente y el 37% sólo para el Congreso. Dentro de los países de América Latina, se observa que nueve de ellos cuentan con una legislación que permite las candidaturas independientes para elecciones presidenciales: Bolivia, Chile, Colombia, Honduras, Paraguay, Panamá, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.”

En este orden de ideas, es necesaria la reforma de al menos, el artículo 116 fracción IV inciso e) del máximo ordenamiento del País, que categóricamente establece el derecho **EXCLUSIVO** de los partidos políticos para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con la única excepción de la regulación particular de pueblos y comunidades indígenas.

Es así que incluirlo en los ordenamientos estatales atenta en forma expresa contra el mandato de la Constitución Federal y la pasada experiencia sobre la declaración de varias disposiciones inconstitucionales por parte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia al Código Electoral Estatal aprobado en esta Legislatura, hace que seamos particularmente precavidos con la correspondencia con este ordenamiento supremo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO No.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 41 fracción III Apartado B por la adición de un inciso d); y 116 fracción IV por la modificación del inciso e) y adición de un inciso o), ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 41.

I.....

II....

III.....

Apartado A.....

Apartado B.....

a)

b)

c)

d) Existiendo candidatos independientes, se garantizará a éstos el acceso a radio y televisión.

.....

Apartado C.....

Apartado D.....

IV. a VI.

Artículo 116.

.....

I a III.

IV.....

a) a d).....

e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa.

f) a n).....

o) Exista financiamiento público para las campañas de candidatos independientes propuestos por al menos el uno por ciento de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, así como la obligatoriedad de sujetarse a las normas de financiamiento privado, reglas de campañas, precampañas, fiscalización de recursos y todas las demás que apliquen para los candidatos propuestos por los partidos políticos, garantizando la equidad en el proceso.

V a VII.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Las Legislaturas de los Estados harán las modificaciones necesarias a su normatividad en un plazo de 180 días.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”

ATENTAMENTE
Saltillo, Coahuila, a 18 de mayo del 2009

DIP. MARIO ALBERTO DAVILA DELGADO
Coordinador

DIP. MIGUEL BATARSE SILVA

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. LOTH TIPA MOTA N.

DIP. CARLOS ULISES ORTA CANALES

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

DIP. JOSE MANUEL VILLEGAS GONZALEZ

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Mario Alberto Dávila Delgado:
Gracias, Diputado.

Cumplida la lectura de la anterior iniciativa, se dispone que la misma sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para los efectos procedentes.

A continuación, se concede la palabra a la Diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario "Felipe Calderón Hinojosa", del Partido Acción Nacional para dar segunda lectura a una iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Estatal de Educación.

Diputada Esther Quintana Salinas:
Con su venia, Diputado Presidente.

En sesión de fecha 11 de mayo de 2010, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso, una iniciativa de decreto para modificar diversos artículos de la Ley Estatal de Educación, planteada por la de la voz, Diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario "Lic. Felipe Calderón Hinojosa", del Partido Acción Nacional.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito respetuosamente que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponde.

Atentamente.

Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos.

18 de mayo de 2010.

Dip. Esther Quintana Salinas.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Mario Alberto Dávila Delgado:
Gracias.

En atención a que se ha solicitado la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa dicha petición se somete a votación, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que en la forma económica,

levantando la mano, emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que tome nota de la votación y que informe sobre el resultado.

¿Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano? gracias, ¿en contra? ¿abstención?

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:
27 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Mario Alberto Dávila Delgado:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la dispensa de la segunda lectura de la iniciativa a que se ha hecho mención.

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra en la forma económica, levantando la mano.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de estudio y de dictamen.

A continuación, se concede la palabra a la Diputada Verónica Boreque Martínez González, para dar segunda lectura a una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de generación de información para la formulación de la política pública para el sector poblacional, la cual plantea conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.

Diputada Verónica Boreque Martínez González:

Gracias, con su permiso, Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, Presidente de la Mesa Directiva.

En sesión de fecha 11 de mayo de 2010, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso, una iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de generación de información para la formulación de la política pública para ese sector poblacional, planteada por la de la voz, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponde.

Muchísimas gracias.

Diputado Presidente Mario Alberto Dávila Delgado:

Gracias.

En atención que se ha solicitado la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa, dicha petición se somete a votación, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que en forma económica, levantando la mano, emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Verónica Martínez García, que tome nota de la votación y que informe sobre el resultado.

Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, los que estén en contra, abstenciones.

Diputada Secretaria Verónica Martínez García:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 26 votos a favor; 1 voto en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Mario Alberto Dávila Delgado:

Vamos a repetir la votación.

Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, contamos por favor, los que estén en contra, abstenciones.

Diputada Secretaria Verónica Martínez García:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 26 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Mario Alberto Dávila Delgado:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la dispensa de la segunda lectura de la iniciativa a que se ha hecho mención.

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra en forma económica, levantando la mano.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de de estudio y dictamen.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Enrique Martínez y Morales, para dar segunda lectura a una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Financiero para los municipios del estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley Orgánica del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en materia de Ley de Ingresos, la cual plantea conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.

Diputado Enrique Martínez y Morales:

Con su permiso, Diputado Presidente.

En sesión de fecha 11 de mayo de 2010, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso, una iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Financiero para los municipios del estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley Orgánica del Congreso del Estado, en materia de Ley de Ingresos planteada por el de la voz, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponde.

Muchísimas gracias.

Diputado Presidente Mario Alberto Dávila Delgado:

Gracias.

En atención que se ha solicitado la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa, dicha petición se somete a votación, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presente que en forma económica, levantando la mano, emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, tome nota de la votación y que nos informe sobre el resultado.

Los que estén a favor, sírvanse levantar su mano; los que estén en contra; abstenciones.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

El resultado de la votación es el siguiente: 27 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Mario Alberto Dávila Delgado:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la dispensa de la segunda lectura de la iniciativa a que se ha hecho mención.

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor o tras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para tal efecto, que soliciten la palabra en forma económica, levantando su mano.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Finanzas para efectos de estudio y dictamen.

Informado lo anterior y agotados los puntos del Orden del Día, se clausura esta sesión siendo las 15 horas con 40 minutos del día 18 de mayo de 2010, citándose a los integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura a la Sesión Solemne que se celebrará a las 12 horas del próximo día 25 de mayo del 2010, en el Auditorio de la ciudad de Parras, Coahuila, Unidad Deportiva Francisco I. Madero, en el marco de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia de México y el Centenario de la Revolución Mexicana, y para la Sesión Ordinaria que se celebrará en el mismo lugar y fecha al término de la Sesión Solemne.

Muchas gracias y que tengan muy buenas tardes.